



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, primero de julio de dos mil veintiuno

Auto de sust.491 de 2021. Radicado 2015-00097-00

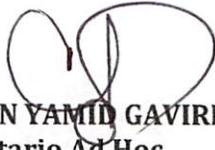
Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada el Despacho le imparte aprobación. Artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>84</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>02</u> DE <u>JUL</u> DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc</p>
--

SECRETARIAL: Hoy, primero de julio de 2021, paso a Despacho de la señora juez el presente proceso, para efectos de designar Curador Ad Litem.



JULIAN YAMID GAVIRIA ARANGO
Secretario Ad Hoc



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, primero de junio de dos mil veintiuno

Auto de sust. 492 de 2021. Radicado 2017-00120-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede a designar al abogado RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE, con c.c. 8.392.158 y tarjeta profesional N° 88.917 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como Curador Ad Litem, quien desempeñará el cargo como Defensor de Oficio, representando al señor EDISON RAFAEL PEÑA RODRIGUEZ. Artículos 48, numeral 7 y 108 del CGP.

Como gastos de curaduría se fija la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00).

CÚMPLASE



PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. _____ FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA ____ DE _____ DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.</p> <div style="text-align: center;"> JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc</div>
--



JUZGADO PROMISCO MU NICPAL

San Roque, Antioquia, primero de julio de dos mil veintiuno

Auto de sust.490 de 2021. Radicado 2019-00097-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada el Despacho le imparte aprobación. Artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>84</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>02</u> DE <u>Jul</u> DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc</p>



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, primero de julio de dos mil veintiuno

Auto de sust.487 de 2021. Radicado 2019-00137-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada el Despacho le imparte aprobación. Artículo 446 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>84</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>02</u> DE <u>Jul</u> DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc</p>



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, primero de julio de dos mil veintiuno

Auto de sust.488 de 2021. Radicado 2019-00162-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada el Despacho le imparte aprobación. Artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>84</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>02</u> DE <u>JUL</u> DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc</p>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, primero de julio de dos mil veintiuno

Auto de sust.489 de 2021. Radicado 2020 -00153-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada el Despacho le imparte aprobación. Artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>84</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>02</u> DE <u>JUL</u> DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, primero de julio de dos mil veintiuno

Auto de sust. 485 de 2021.radicado 2020-00162-00

Por ser procedente, se autoriza la notificación por aviso al señor LISANDRO ARGIRO DUQUE MONSALVE, en la finca la Tolda, ubicada en la vereda Frayles de este municipio, más no a la señora AMPARO DE JESUS MONSALVE MARQUEZ, toda vez que respecto a esta demandada no fue autorizada la citación a dicho lugar, máxime que no hay constancia en el proceso que se hubiera agotado la citación en la dirección indicada en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. BA FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA 02 DE Jue DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.



JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO
Secretario Ad Hoc



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, primero de julio de dos mil veintiuno

Auto de sust.484 de 2021. Radicado 2021-00008-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se autoriza el envío de la citación al señor LUIS EMILIO OSORIO, al lugar de trabajo, esto es, calle 5ª N° 43B-25, oficina 606, edificio Meridiano-barrio el Poblado-Medellín, correo electrónico info@tocci.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>84</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>02</u> DE <u>JUL</u> DE 2021. A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad hoc</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, primero de julio de dos mil veintiuno

Auto de sust. 482 de 2021. Radicado 2021-00060-00

El escrito de fecha 23 de junio del corriente año, procedente de la EPS SURA, se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 84 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA 02 DE JUL DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.


JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO
Secretario Ad Hoc



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, primero de julio de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL-PERTURBACION A LA POSESION
Demandante	LUIS FERNANDO BUITRAGO RIOS
Demandados	SERGIO EVARISTO SANCHEZ CASTRO-JORGE IVAN SANCHEZ JARAMILLO
Radicado	05 670 40 89 001 2021 00066 00
Decisión	ADMITE DEMANDA
Auto de sust.	360 de 2021

Corregida como se encuentra la presente demanda. se ajusta a las disposiciones de los artículos 82, 83 y 377 del Código General del Proceso, por lo que el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la presente demanda instaurada por el señor LUIS FERNANDO BUITRAGO RIOS, mediante apoderada judicial,

en contra de los señores SERGIO EVARISTO SANCHEZ CASTRO y JORGE IVAN SANCHEZ JARAMILLO.

Segundo: CORRER traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para contestar la demanda.

Tercero: NOTIFICAR a los demandados en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

<p>CERTIFICO QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>84</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>02</u> DE <u>JUL</u> DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.</p> <p> JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, primero de julio de dos mil veintiuno

Auto de sust. 481 de 2021. Radicado 2021-00084-00

El escrito de fecha 18 de junio del corriente año, procedente de la NUEVA EPS, se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 84 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA 02 DE JUL DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.


JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO
Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, primero de julio de dos mil veintiuno

Proceso	SUCESION INTESTADA
causantes	JESUS ALFREDO CORTES OCHOA
Interesada	MARTHA OLIVA GALLEGO LOPEZ
Radicado	05 670 40 89 001 2021 00035 00
Decisión	INADMITE DEMANDA
Auto de sust.	479 de 2021

Revisada la presente demanda y sus anexos, se requiere a la parte demandante para que se pronuncie sobre lo siguiente:

1. Indicar los nombres de los demás herederos determinados del causante JESUS ALFREDO CORTES OCHOA, mencionados en el hecho tercero del libelo introductorio, informando la dirección física y canal digital donde pueden recibir notificaciones.
2. Aportar el anexo que indica el numeral 5 del artículo 489 del CGP.

Teniendo en cuenta lo anterior, se INADMITE la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de su rechazo, se de cumplimiento a los requisitos exigidos.

Se le reconoce personería a la abogada ALEDIANA PATRICIA FRANCO ESTRADA, con c.c. 43.805.627 y tarjeta profesional N° 264.499 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso, en los términos del poder conferido por la señora MARTHA OLIVA GALLEGO LOPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO
No. 84 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO
PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,
EL DÍA 02 DE JUL DE 2021. A LAS 8:00 A.M.


JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO
Secretario Ad Hoc